



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **2717**
Proceso : Pertenencia
Demandante (s) : Ramon Elías Ochoa
Demandado (s) : Herederos determinados e Indeterminados de Luis Felipe Ochoa
Demandado (s) : Personas Indeterminadas
7Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00317-00**

La Unión Valle, veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Se pone en conocimiento de la parte actora la respuesta allegada electrónicamente por el señor Elías Suarez Pinilla Director Territorial Valle del Instituto Geográfico Agustín Codazzi y respuesta allegada por el señor Alcalde municipal de la Union Valle; la primera en la que informa que el predio con matrícula distinguido con número predial 01-00-0198-0005-00 se encuentra inscrito a nombre de OCHOA ECHEVERRY LUIS FELIPE y que no tiene matricula inmobiliaria inscrita y la segunda en la que se certifica que el predio con código catastral No. 76-400-01-00—198-0005-000, no figura en lo registros de inventarios como bien municipal ni posee documento alguno que acredite la titularidad del mencionado inmueble como propiedad del municipio.

De otro lado, el profesional que representa los intereses de la parte actora aporta fotografías en donde consta la instalación de la valla en el inmueble objeto de la Litis; e igualmente afirma que aporta declaración extraproceso en la que su poderdante manifiesta bajo la gravedad del juramento ante la Notaria que es el único heredero y poseedor del bien inmueble objeto del litigio del señor LUIS FELIPE OCHOA ECHEVERRY, no obstante, la referida declaración no se adjuntó con el memorial por lo que no se hará pronunciamiento alguno. En cuanto a las fotos de la valla, se ordena agregar al plenario, para ser tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Siguiendo lo expuesto en el párrafo precedente, se requiere al profesional del derecho a fin de que se sirva arribar con destino a este despacho judicial la constancia de la inscripción de la demanda, a efectos de ordenar la inclusión de que trata el CGP, Núm. 7, art. 375.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28b345927ca51cfa0f0dae375e835de091d92a61f959c7b6d7f0d6372a95b83e**

Documento generado en 23/09/2022 02:24:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>